



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, quince de junio dos mil veintidós

Proceso	Jurisdicción voluntaria
Solicitantes	JÉSSICA PAOLA GIRALDO CUARTAS y JOHN FREDY ZULUAGA RAMÍREZ
Radicado	Nº 05001 31 10 010 2022 – 00292 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Sentencia Nº78
Decisión	Decreta Ejecución de Sentencia en cuanto a efectos civiles del matrimonio eclesiástico.

Enseña el artículo 147 del Código Civil, según redacción dada por el artículo 4º de la ley 25 de 1992 que “las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al juez de familia o promiscuo de familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el registro civil”.

En atención a la norma que se ha producido textualmente el vicario judicial - Pbro. GUSTAVO ALONSO MONTOYA MONTOYA, hizo llegar a esta agencia de Familia por conducto de la oficina judicial, copia autentica de la parte resolutive de la sentencia del Tribunal Arquidiocesano De Medellín, el día 12 de mayo de 2022 y del decreto definitivo en la causa “GIRALDO - ZULUAGA”, mediante las cuales se declaró la nulidad del matrimonio católico que contrajeron los señores JÉSSICA PAOLA GIRALDO CUARTAS y JOHN FREDY ZULUAGA RAMÍREZ, celebrado en la Parroquia La Sagrada Familia de la Diócesis Sonsón-Rionegro el día 03 de septiembre de 2011.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO. - DECRETA LA EJECUTORIA de la sentencia proferida en la causa de nulidad de matrimonio católico contraído por los señores JÉSSICA PAOLA GIRALDO CUARTAS y JOHN FREDY ZULUAGA RAMÍREZ.

SEGUNDO. - Como consecuencia de lo anterior, la sentencia referida en la parte motiva, surtirán los efectos reconocidos por la ley, por lo tanto, podrán hacerse cumplir ante los jueces competentes.

TERCERO. - Se dispone su inscripción en la NOTARÍA ÚNICA DE MARINILLA - Antioquia, que se encuentra bajo el indicativo serial N° 07166247; en las notas marginales de las partidas de matrimonio y bautismo, para lo cual se ordena expedir copia auténtica de toda la actuación.

CUARTO. - Una vez cumplido lo anterior, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE



ROSÁ EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ